



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## ACUERDO MUNICIPAL N° 72- 2019 – MPC.

Cusco, veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

**VISTA:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 y X. del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, respecto de las competencias para la firma de convenios el artículo 9°, numeral 26 y el artículo 20° numeral 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, asimismo, los artículos 87 y 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Plan de Desarrollo Metropolitano Cusco 2017— 2037, en su título 5.6 Movilidad Metropolitana establece la estructura del sistema vial metropolitano, la propuesta de intervención y el ordenamiento del transporte, por otro lado, el Plan de Desarrollo Urbano Cusco al 2023, en el título 2.6 Componente Físico Construido, establece el análisis del sub sistema de transporte, y el Plan Maestro del Centro Histórico Cusco 2018-2028, en su título 3.4.5 Movilidad Urbana, establece que el intenso tráfico del transporte público, privado y logístico, así como los terminales terrestres informales, impacta negativamente en el centro histórico de la ciudad de Cusco;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Que, con Oficio N° 522-2019-MTC/18, de fecha 09 de setiembre de 2019 y recepcionado por la Entidad en fecha 20 de setiembre de 2019, el *Director General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Viceministerio de Transportes, en el marco de la Política Nacional de Transporte Urbano aprobada mediante Decreto Supremo N°012-2019-MPC, propone el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Transporte Urbano entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial del Cusco con el objeto de establecer mecanismos de cooperación y apoyo entre la Municipalidad y el Ministerio, para la mejora del transporte terrestre de personas y carga en el ámbito territorial de la Municipalidad Provincial del Cusco, a través de la promoción de la movilidad sostenible y el apoyo en el diseño, implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Transporte en la Ciudad del Cusco;*

Que, mediante Memorándum Circular N° 023-2019-GM/MPC-DGCT-2019 de fecha 11 de setiembre de 2019, el Director de la Oficina General de Cooperación Técnica, solicita informes técnicos a las áreas pertinentes respecto a la propuesta de convenio alcanzado por el Director General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Viceministerio de Transportes;

Que, con Informe Legal N° 701/AL-SGRT-GTVT-MPC-2019, de fecha 18 de setiembre de 2019, el Asesor Legal de la Sub Gerencia de Regulación de Transportes, concluye que la propuesta de convenio se encuentra dentro de los alcances de los mecanismos de cooperación entre ambas partes por lo cual estima favorable para su suscripción (...);

Que, a través del Memorándum N° 484-2019-OGPPI/MPC, de fecha 19 de setiembre de 2019, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, concluye que el presente Convenio no trasgrede el ordenamiento jurídico, puesto que se encuentra enmarcado dentro del marco legal vigente y en mérito al Informe N° 132-OP-MPC-OGPPI/OPL; opina a favor de la suscripción de la propuesta de convenio materia del presente (...);

Que, mediante Memorándum N° 268-2019-GHC/GMMPC, de fecha 20 de setiembre de 2019, el Gerente del Centro Histórico emite opinión favorable para a suscripción del Convenio;

Que, según Informe N° 0713-2019-MPC-OFGCT/OE y PE-ECHCH de fecha 20 de setiembre de 2019, el Director de la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales, en el marco de Programas y/o Proyectos de Inversión Pública, emite su opinión favorable a la propuesta del Convenio;

Que, a través del Informe N° 024-2019-MPC/GM-DGCT-F-CRPC, de fecha 20 de setiembre de 2019, la Formuladora de la Dirección General de Cooperación Técnica concluye: "(...) *El proyecto de convenio se encuentra alineado a los instrumentos de gestión vigentes de la municipalidad, que son: Plan de Desarrollo Metropolitano, Plan de Desarrollo Urbano y Plan Maestro del Centro Histórico. El proyecto de convenio contribuirá a mitigar los problemas de déficit de transporte público, congestión vehicular y superposición del servicio de transporte. El proyecto de convenio fortalecerá los avances que viene haciendo la gestión en la mejora del transporte urbano de la ciudad de Cusco. Finalmente, la suscripción del convenio fortalecerá la gestión e implementación de iniciativas que contribuyan en la gestión participativa del transporte urbano y la capacitación y asistencia técnica para la implementación de programas presupuestales relacionados con el objeto del Convenio*";

Que, con Informe N° 782-2019-OGAJ/MPC, de fecha 23 de setiembre de 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: "(...) *por la procedencia de la aprobación del Convenio Marco de Cooperación interinstitucional en Transporte Urbano entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial del Cusco, por consiguiente conforme al artículo 9, numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde derivarse los actuados del presente a sesión de concejo para su análisis, deliberación y aprobación de corresponder, previa emisión del dictamen correspondiente*";





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Que, los artículos 39 y 41 del mismo cuerpo normativo Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**POR TANTO**, Estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Transporte Urbano entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial del Cusco, que tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación y apoyo entre las dos instituciones, para la mejora del transporte terrestre de personas y carga en el ámbito territorial de la Municipalidad Provincial del Cusco, a través de la promoción de la movilidad sostenible y el apoyo en el diseño, implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Transporte en la Ciudad del Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde Víctor Germán Boluarte Medina, la suscripción del citado Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte y demás instancias administrativas que correspondan tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

JENUS E. F. PALOSINO GONZALES  
SECRETARIO GENERAL

